



Tunja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF:	1500140530032019-00496-00
Proceso:	Sucesión
Causante:	MARIA BENILDA TORRES LOPEZ (Q.E.P.D)
Asunto:	Sentencia aprobatoria de la partición
Sentencia No.	C-015-2022

MARCO NORMATIVO

Artículo 444 Código General del Proceso.

Artículo 488 Código General de Proceso.

Artículo 673 Código Civil¹.

Artículo 1008 Código Civil.

Artículos 1312 Código Civil.

Se pronuncia el Juzgado sobre el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión de la causante MARIA BENILDA TORRES LOPEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 23.250.780, esta sentencia se profiere de conformidad con lo dispuesto por el artículo 509 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1.1 LOS HECHOS

1.1.1 La causante MARIA BENILDA TORRES LOPEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la C.C. No.23.250.780, falleció el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil quince (2015), en la ciudad de Tunja, cuyo último domicilio fue la ciudad de Tunja (Boyacá), lugar de su domicilio y negocios. La causante durante su existencia no contrajo matrimonio ni tuvo descendencia, por lo anterior los señores JOSE ALCIDES TORRES TORRES, LUIS ENRIQUE TORRES TORRES, MARIELA TORRES TORRES, MARIA LEONOR TORRES TORRES, ISABEL TORRES DE RIVERA, JOSE BENJAMIN TORRES TORRES y JOSE NAIRO TORRES TORRES, en representación de NATALIA TORRES DE TORRES, son los herederos y únicos beneficiarios e interesados dentro de la sucesión, en calidad de sobrinos de la causante.

1.2 LAS PRETENSIONES

1.2.1 La demandante solicita se declare abierto el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA BENILDA TORRES LOPEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 23.250.780, quien fue célibe toda su vida y no tuvo hijos,

¹ "Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción. De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión por causa de muerte, y al fin de este Código". Código Civil. Editorial Leyer. Bogotá, D.C. 2013.

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

cuya herencia se definió el día de su fallecimiento en el municipio de Tunja, acaecida el día 19 de diciembre de 2015 y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tunja.

1.2.2 Se declare a los señores DELFINA TORRES DE SANDOVAL, HUMBERTO TORRES TORRES, JOSE ALCIDES TORRES TORRES, LUIS ENRIQUE TORRES TORRES, MARIELA TORRES TORRES, MARIA LEONOR TORRES TORRES, ISABEL TORRES DE RIVERA, JOSE BENJAMIN TORRES TORRES, JOSE PEDRO TORRES TORRES, JOSE NAIRO TORRES TORRES, como herederos en representación de NATALIA TORRES TORRES (E.S.P.D).

1.2.3 Disponer la elaboración de inventarios y avalúos.

1.2.3 Decretar el embargo del inmueble perteneciente a la sucesión intestada de la causante MARIA BENILDA TORRES LOPEZ (Q.E.P.D), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-201940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

II. LOS PRESUPUESTOS PROCESALES

Los presupuestos procesales de la demanda en forma y la capacidad para ser parte se cumplen en este proceso, y no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, por lo tanto, se entra a decidir de fondo previas las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

3.1 LA SUCESION COMO MODO DE ADQUIRIR EL DOMINIO

El artículo 673 del Código Civil² establece que la sucesión por causa de muerte es uno de los modos de adquirir el dominio. En el momento de morir una persona su patrimonio comprendido por todos los bienes y obligaciones valoradas económicamente se trasmite a sus herederos, quienes adquieren, así en la medida en que la Ley o el testamento les asignen el derecho a suceder al causante en la universalidad jurídica patrimonial.

El artículo 1008 ibídem señala que se da la sucesión a título universal, cuando se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto y en el caso objeto de estudio se da en todos sus bienes, derechos y obligaciones.

El título de heredero lo ostenta la persona que tiene vocación hereditaria. La primera situación surge de los vínculos de sangre que ligan a la persona con el causante, si

² "Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión por causa de muerte, y al fin de este Código". Código Civil. Editorial Leyer. Bogotá, D.C. 2013.

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidadj03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

se trata de sucesión intestada, o de las disposiciones del testador si de sucesión testada se trata. La aceptación es la clara e inequívoca manifestación de la voluntad del asignatario de recoger la herencia, lo que puede hacer expresa o tácitamente, según que se tome el título de heredero o se adelante algún acto que denote esa condición.

3.2 ANÁLISIS DEL CASO

En relación con el presente proceso están autorizados José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres en representación de su difunta madre Natalia Torres de Torres (q.e.p.d), hermana de la causante María Benilda Torres López (q.e.p.d), por los artículos 1312 del Código Civil, en concordancia con el artículo 488 del C.G.P, normas mediante las cuales podrán solicitar la apertura de la sucesión *"el albacea, el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos, testamentarios o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios, los socios de comercio, los fideicomisarios y todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito"*.

La apoderada de los herederos reconocidos, presento la relación de los activos y pasivos, en la audiencia realizada el día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022) (Fls.90 - 92), los cuales fueron aprobados. Presentado el trabajo de partición realizado de acuerdo con las partidas inventariadas y evaluada así:

3.2.1 PARTIDA UNICA DEL ACTIVO:

El 100% de los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra"*. El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

3.2.2 TRADICION

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa de derechos y acciones de



Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.

VALOR DEL INMUEBLE:

Se aprueba como avalúo del inmueble la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (\$40.000.000).

TOTAL, ACTIVO DE LA SUCESION LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).

3.2.3 PASIVOS DE LA SUCESION

PASIVOS CERO (0)

3.2.4 DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE LAS HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: Para JOSE ALCIDES TORRES TORRES, identificado con la CC No. 6.751.725, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventarios y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

1.1. EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra". El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

TRADICION

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa derechos y acciones de la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidadj03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.2 SEGUNDA HIJUELA: Para LUIS ENRIQUE TORRES TORRES, identificado con la CC No. 6.766.805, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra".* El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

TRADICION

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa derechos y acciones de la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.3 TERCERA HIJUELA: Para MARIELA TORRES TORRES, identificada con la CC No. 40.039.682, le corresponde por su derecho en su condición de sobrina de la



Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *“Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra”*. El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

TRADICION

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa derechos y acciones de la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.4 CUARTA HIJUELA: Para MARIA LEONOR TORRES TORRES, identificada con la CC No. 23.275.484, le corresponde por su derecho en su condición de sobrina de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos:



Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra". El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

TRADICION

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa derechos y acciones de la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.5 QUINTA HIJUELA: Para ISABEL TORRES DE RIVERA, identificada con la CC No. 23.268.417, le corresponde por su derecho en su condición de sobrina de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos:

"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra". El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

TRADICION

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidadj03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa derechos y acciones de la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.6 SEXTA HIJUELA: Para JOSE BENJAMIN TORRES TORRES, identificado con la CC No. 6.773.345, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra".* El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

TRADICION

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa derechos y acciones de la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.



Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y Pedro José Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.7 SEPTIMA HIJUELA: Para JOSE PEDRO TORRES TORRES, identificado con la CC No. 6.761.436, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra".* El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

TRADICION

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa derechos y acciones de la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval y Humberto Torres Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.8 OCTAVA HIJUELA: Para JOSE NAIRO TORRES TORRES, identificado con la CC No. 7.164.723, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra".* El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

TRADICION

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa derechos y acciones de la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Pedro Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval y Humberto Torres Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.9 NOVENA HIJUELA: Para DELFINA TORRES DE SANDOVAL, identificada con la CC No. 23.284.298, le corresponde por su derecho en su condición de sobrina de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra". El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

TRADICION

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa derechos y acciones de la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Pedro Torres Torres, José Nairo Torres Torres y Humberto Torres Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.10 DECIMA HIJUELA: Para HUMBERTO TORRES TORRES, identificado con la CC No. 6.748.723, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra". El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.*

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidadj03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

TRADICION

El predio aquí relacionado fue adquirido por la causante señora MARIA BENILDA TORRES LOPEZ, por Escritura Pública No. 2094 del 28 de diciembre de 1976, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 070-201940 y mediante Escritura 3076 del 18 de diciembre de 2013, otorgada por la Notaria Segunda de Tunja, compraventa derechos y acciones de la totalidad de lo que le pueda corresponder en la sucesión ilíquida de José Diomedes Torres Gil.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Pedro Torres Torres, José Nairo Torres Torres y Delfina Torres de Sandoval, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

En consecuencia, la herencia se adjudicará a favor de los herederos reconocidos, razón por la cual les fue adjudicada la masa sucesoral, distribuyéndose las partidas avaluadas e inventariadas especificándose la porción que le corresponde a cada uno de los herederos reconocidos en el proceso, el porcentaje, tal como se hizo en el trabajo de partición que obra a los folios 97 a 98 del expediente, como quedó determinada la distribución del acervo hereditario con las respectivas hijuelas.

Así las cosas, el Juzgado no encuentra inconsistencia en el trabajo de partición realizado por la partidora designada, toda vez que lo adjudicado corresponde en la cantidad y la calidad de las cuotas objeto de la misma y no se vislumbra otra forma de llevarla a cabo. En consecuencia, será aprobada y se ordenarán las copias necesarias para su registro en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con el consiguiente protocolo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Tunja, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes sucesorales de la causante **MARIA BENILDA TORRES LOPEZ (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la C.C. No.23.250.780, fallecida el día diecinueve (19) de diciembre de 2015, en la ciudad de Tunja, siendo su último domicilio la ciudad de Tunja.

TOTAL, DEL ACTIVO: LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).



Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

Cuyas Hijuelas se adjudicarán así:

1.1 PRIMERA HIJUELA: Para JOSE ALCIDES TORRES TORRES, identificado con la CC No. 6.751.725, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**.

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudican el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra"*. El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000**.

1.2 SEGUNDA HIJUELA: Para LUIS ENRIQUE TORRES TORRES, identificado con la CC No. 6.766.805, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra"*. El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.3 TERCERA HIJUELA: Para MARIELA TORRES TORRES, identificada con la CC No. 40.039.682, le corresponde por su derecho en su condición de sobrina de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra".* El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.4 CUARTA HIJUELA: Para MARIA LEONOR TORRES TORRES, identificada con la CC No. 23.275.484, le corresponde por su derecho en su condición de sobrina de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26.*

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra". El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.5 QUINTA HIJUELA: Para ISABEL TORRES DE RIVERA, identificada con la CC No. 23.268.417, le corresponde por su derecho en su condición de sobrina de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra". El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.*

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y José Pedro Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.6 SEXTA HIJUELA: Para JOSE BENJAMIN TORRES TORRES, identificado con la CC No. 6.773.345, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra"*. El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval, Humberto Torres Torres y Pedro José Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000**.

1.7 SEPTIMA HIJUELA: Para JOSE PEDRO TORRES TORRES, identificado con la CC No. 6.761.436, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra"*. El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Nairo Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval y Humberto Torres Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000**.

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

1.8 OCTAVA HIJUELA: Para JOSE NAIRO TORRES TORRES, identificado con la CC No. 7.164.723, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra".* El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Pedro Torres Torres, Delfina Torres de Sandoval y Humberto Torres Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.9 NOVENA HIJUELA: Para DELFINA TORRES DE SANDOVAL, identificada con la CC No. 23.284.298, le corresponde por su derecho en su condición de sobrina de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra".* El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Pedro Torres Torres, José Nairo Torres Torres y Humberto Torres Torres Torres, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

1.10 DECIMA HIJUELA: Para HUMBERTO TORRES TORRES, identificado con la CC No. 6.748.723, le corresponde por su derecho en su condición de sobrino de la causante el 10% del valor de la diligencia de inventario y avalúos, lo que en dinero equivale a la suma de **\$4.000.000.00**

Para pagarle su legítima efectiva, se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EN COMUN Y PROINDIVISO el 10% sobre el bien inmueble relacionado en la partida única de la diligencia de inventarios y avalúos, consistente en los derechos y acciones sobre un lote de terreno junto con la casa, ubicada en la ciudad de Tunja en el barrio El Carmen, en la calle 26 No. 14-26, comprendido dentro de los siguientes linderos: *"Por el Sur: en extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80), linda con la calle 26. Por el Occidente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45), aproximadamente, linda con Carlos Álvarez. Por el Norte: en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50), linda con Evelia Vda de Martínez y por el Oriente: en extensión de veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros (28.45) aproximadamente, linda con de José Ángel Valiente y encierra".* El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-201940.

Este bien fue avaluado en la suma de \$40.000.000, y la parte que se le adjudica es por la suma de \$4.000.000. Esta adjudicación queda en COMUN Y PROINDIVISO con José Alcides Torres Torres, Luis Enrique Torres Torres, Mariela Torres Torres, María Leonor Torres Torres, Isabel Torres de Rivera, José Benjamín Torres Torres, José Pedro Torres Torres, José Nairo Torres Torres y Delfina Torres de Sandoval, en las proporciones indicadas en cada hijuela. Por lo tanto, el valor de esta hijuela es de: **\$4.000.000.**

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria de la misma en una de las Notarías del Círculo de Tunja, lo cual se hará por intermedio del apoderado. Una vez realizado lo anterior se deberá allegar la constancia respectiva para el expediente.

TERCERO: ORDENAR registrar las hijuelas y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Para el efecto se expedirá por secretaría la fotocopia del trabajo de partición y de esta providencia autenticada junto con la constancia de ejecutoria.



Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja Boyacá

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el proceso. Por secretaría remítase la comunicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Señalar como honorarios definitivos a la partidora designada abogada SANDRA MILENA RAMIREZ VELAZCO, la suma de \$2.000.000.00, los cuales deberán ser pagados en igual proporción por cada uno de los herederos aquí reconocidos.

SEXTO: ARCHIVESE el expediente dejando las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS

Sucesión 2019-00496